

Mérida, Yucatán a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL, CONSISTENTE EN CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CON NÚMERO DE FOLIO 312145724000157.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 54 y 79 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, este Comité de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, resuelve con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial se tuvo por presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada bajo el folio número **312145724000157** y con número de expediente 0157/2024, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán de conformidad con el artículo 132 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

***“Estimada autoridad estatal o municipal
Presente***

Ensamble Urbano es una empresa dedicada al estudio de las políticas de transporte y movilidad urbana sustentable en el país. En ese sentido, nos encontramos realizando el análisis de dichas políticas en los últimos 10 años a nivel estatal y municipal, por lo que le solicito su amable colaboración para contar con la siguiente información:

1. Rendir un informe por objeto de gasto del Capítulo 6000 (Inversión Pública) y sus respectivos conceptos 6100 Obra pública en bienes de dominio público, 6200 Obra pública en bienes propios y 6300 Proyectos productivos y acciones de fomento, de las acciones ejecutadas en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, describiendo el estado del presupuesto de cierre de cada ejercicio con todos los momentos contables, incluyendo también el desglose de la información por fuente de financiamiento y clasificación geográfica (estado y municipio). Se anexa archivo con el formato para integrar la información solicitada. Agradecemos que, en caso de no ser la autoridad competente para dar respuesta a la presente solicitud de información, por favor indique la instancia correspondiente.



La información proporcionada será utilizada con fines estadísticos y para el estudio de la política nacional de la movilidad y transporte público que será publicado en sus momento, respetando la correspondiente referencia de la información proporcionada. Para cualquier duda, favor de comunicarse al Cel. 3123205860 o al correo blanca.ballesteros@ensambleurbano.mx. Sin otro particular, de antemano, agradezco su amable colaboración y tiempo. ”(SIC)

SEGUNDO. – En fecha veintitrés de julio de dos mil veinticuatro mediante oficio IMDUT/UT/194/2024, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió a la Dirección Administrativa del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que es el área encargada de producir la información al respecto.

TERCERO. – En fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro, el Director Administrativo, respondió al requerimiento realizado mediante el oficio IMDUT/DA/567/2024, lo siguiente:

“Por este medio y en atención al oficio IMDUT/UT/194/2024 de fecha veintitrés de julio del año en curso, mediante el cual se solicita la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 312145724000157, hago de su conocimiento que a fin de atender lo solicitado y con fundamento en el artículo 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tengo a bien solicitar una ampliación del plazo ordinario para atender la referida solicitud, por diez días hábiles más, toda vez que la información solicitada aún se encuentra siendo recabada y debidamente verificada con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido por la parte interesada.

Por lo antes expuesto, solicito se convoque a los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Instituto, a fin de que sesionen para confirmar, modificar o revocar la ampliación de plazo solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44, fracción II del citado ordenamiento.” (SIC)

CUARTO.- Con fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó el envío de la convocatoria de la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, del Comité de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, para celebrarse el cinco de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficios números IMDUT/UT/0202/2024 e IMDUT/UT/0203/2024, a los vocales que integran el mismo, con el objeto de analizar la respuesta enviada por la Dirección en comento. Así como también a la Secretaria Técnica mediante número de oficio IMDUT/UT/0204/2024.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con el Decreto 420/2021, por el que se modifica el Decreto 17/2018, por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, el cual establece en el artículo 3 que el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y

patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, metropolitano y de movilidad; elaborar y mantener actualizados los registros en la materia, garantizando su desarrollo simultáneo y su atención desde una perspectiva integral; así como colaborar con las autoridades competentes en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo de las zonas metropolitanas y las conurbaciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 17/2018, por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, el Instituto para mejor desempeño de sus facultades y obligaciones, se auxiliará de las unidades administrativas que establezca el estatuto orgánico, el cual fue publicado el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo IMDUT 1/2019, mismo que señala en su artículo 4 la estructura orgánica del Instituto.

Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial es sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder.

De conformidad con el Acuerdo IMDUT 02/2019, publicado en el Diario Oficial el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

La Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifiesta que entre sus funciones se encuentra el recibir y dar trámite a las Solicitudes de Acceso a la Información Pública que sean de su competencia.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Comité de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; así como la de identificar las obligaciones que le corresponden cumplir al sujeto obligado y las áreas responsables específicamente de proporcionar la información.

TERCERO. - Que ante la solicitud de prórroga o ampliación de plazo que se hiciera, toda vez que la unidad administrativa competente aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los archivos tanto físicos como electrónicos, y tras analizar la información traída al caso que nos ocupa, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, procede a confirmar la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información con folio **312145724000157**, hasta por diez días hábiles más.



Por lo antes expuesto y con base en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial:

R E S U E L V E:

PRIMERO. – SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA SOLICITUD DE PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DE PLAZO en virtud de que la Unidad Administrativa se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en sus archivos tanto físicos como electrónicos, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, mismo que no podrá exceder de diez días contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla, en atención al párrafo segundo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a confirmar la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información con folio **3121457240000157**, hasta por diez días más.

SEGUNDO. - Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución, conforme lo establece el artículo 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, David César Sansores Chuil, Presidente; Diana Esilde Gonzalez Toledo; Eduardo José Moguel Álvarez; Vocales, quienes firman al margen y al calce para debida constancia en unión con Alejandra Noemy Solis Ley, Secretaria Técnica, todos del Comité de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial. Con fundamento en el artículo 5 del acuerdo IMDUT 2/2019. En la ciudad de Mérida, Yucatán a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

(RÚBRICA)

David César Sansores Chuil
Presidente del Comité de Transparencia del
Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial

(RÚBRICA)

Diana Esilde Gonzalez Toledo
Vocal del Comité de Transparencia del
Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano
Territorial

(RÚBRICA)

Eduardo José Moguel Álvarez
Vocal del Comité de Transparencia del
Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano
Territorial



(RÚBRICA)

Alejandra Noemy Solis Ley
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Esta foja es parte final de la resolución emitida por el Comité de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.